



Asociación Trabajadores del Estado
PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N°2
Seccional Rosario



San Lorenzo 1879 - Te. 4243980 - 4257614 / secretariaaterosario@gmail.com / www.aterosario.org.ar

EXCEPCIÓN A LA RESERVA DE ACTUACIONES
(ART. 13 INC. B DECTO. 304/20)

TRAMITE MUY URGENTE
(ART. 40 INC. C DECTO. 4174/2015)

REF: RECLAMO ADMINISTRATIVO
PAGO SUMA EXTRAORDINARIA AGENTES

NO

INCLUIDOS EN EL DECRETO 302/20.

Sr. Gobernador de la
Provincia de Santa Fe
CP Omar Perotti
SU DESPACHO

La **Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) – Seccional Rosario – Personería Gremial Nro. 2**, con domicilio en calle San Lorenzo 1879 de la ciudad de Rosario, en el carácter de Asociación Sindical con zona de actuación en el territorio nacional y con representación de los trabajadores de los Poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, nos presentamos ante Ud. y como mejor proceda decimos:

I. OBJETO:

Que venimos a plantear formalmente RECLAMO ADMINISTRATIVO, conforme las facultades que nos otorga la Ley de Asociaciones Sindicales 23551 y nuestro Estatuto, con el objeto de que se amplíen los alcances del Decreto N° 302/2020 incluyendo a la totalidad de los agentes que han cumplido tareas durante la emergencia sanitaria, todo conforme lo que exponemos a continuación.

II. FUNDAMENTO:

Que el mencionado decreto N° 302/20 establece el pago de una suma extraordinaria no remunerativa y no bonificable de \$ 3.000, para los agentes que hayan desempeñado determinadas funciones durante la emergencia sanitaria.

Que en el art. 2° de dicha norma delimita su alcance a determinados Ministerios, Escalafones y Funciones.



Asociación Trabajadores del Estado

PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N°2

Seccional Rosario



San Lorenzo 1879 - Te. 4243980 - 4257614 / secretariaaterosario@gmail.com / www.aterosario.org.ar

Que existen agentes de la Administración Pública Provincial que han desempeñado sus tareas durante la emergencia sanitaria, por encontrarse dentro de las funciones calificadas como críticas y esenciales por el art. 6° del Decreto N° 270/2020.

Que no se advierte razonabilidad en limitar el pago de una suma extraordinaria sólo a quienes se hayan desempeñado en determinados cargos, agrupamientos y escalafones de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Educación.

Que resulta evidente que las funciones críticas y esenciales definidas en el Decreto 270/20 exceden a los Ministerios y casos que las indicados en el art. 2° del Decreto 302/20.

Que incluso pueden existir afectaciones de agentes para cumplir tareas propias de la emergencia, en función de la "libre disponibilidad funcional" dispuesta por el art. 1° del Decreto 277/20.

Que, como ejemplo, existen numerosos casos de agentes del agrupamiento Administrativo –fundamentalmente de los Ministerios de Salud y Desarrollo Social- que han sido requeridos para desempeñar sus tareas en forma presencial.

Que la misma situación se ha dado con agentes de otros agrupamientos de dichos Ministerios que no perciben el suplemento "Asistencial Hospitalario", motivo por el cual quedarían automáticamente excluidos del cobro de la suma extraordinaria.

Que en el ámbito del Ministerio de Educación, personal con cargos de celadores y porteros también han cumplido funciones en apoyo del funcionamiento de los Comedores Escolares.

Que la enumeración precedente es sólo ejemplificativa, no resulta en modo alguno taxativa de las innumerables situaciones de agentes que han sido llamados a cumplir sus tareas de forma presencial, y que no han sido contemplados por el Decreto 302/20.

Que en mérito de lo expuesto, resulta necesario ampliar los alcances de dicha norma, incluyendo lisa y llanamente a todos los agentes de la Administración Pública Provincial que hayan cumplido funciones calificadas como críticas y esenciales por el art. 6° del Decreto N° 270/2020, por requerimiento de autoridad competente.



Asociación Trabajadores del Estado
PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N°2
Seccional Rosario



San Lorenzo 1879 - Te. 4243980 - 4257614 / secretariaaterosario@gmail.com / www.aterosario.org.ar

**III. EXCEPCIÓN A LA RESERVA DE ACTUACIONES -
TRAMITE MUY URGENTE**

Que solicitamos que el presente se exceptúe de la reserva de actuaciones (arts. 11° y 12° Dec. 304/20), y se le otorgue TRAMITE MUY URGENTE (art. 40 inc C Decreto 4174/15), en virtud de que la pretensión se encuentra vinculada con la emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS (COVID-19, encuadrando en la situación prevista por el art. 13° inc. "b" del Decreto 403/20.

IV. PETITORIO:

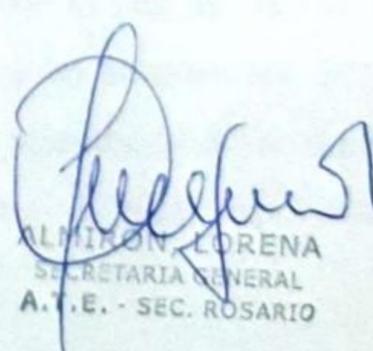
Por todo lo expuesto solicitamos:

- 1.- Nos tenga por presentados, domiciliados y en el carácter invocado.
- 2.- Tenga por interpuesto Reclamo Administrativo
- 3.- Se amplíe el Decreto N° 302/20 incluyendo a todos los agentes de la Administración Pública Provincial que hayan cumplido funciones calificadas como críticas y esenciales por el art. 6° del Decreto N° 270/2020, por requerimiento de autoridad competente.
4. - Se exceptúe de la reserva de actuaciones y se le otorgue TRAMITE MUY URGENTE (art. 13° inc. "b" -Decreto 403/20 y art. 40 inc C Decreto 4174/15)

Sin otro particular, saludamos atte.


POZZI CREMONA, JUAN PABLO
SECRETARIO GREMIAL
A.T.E. - SECC. ROSARIO




ALMIRÓN, LORENA
SECRETARIA GENERAL
A.T.E. - SEC. ROSARIO